

Miércoles, 17 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

EDICTO. Declaración de Ruina Edificación.

Desconociéndose el domicilio de los Herederos de D. SEVERIANO CALVARRO GIL propietarios del inmueble ubicado en Calle La Puente (esquina Calle Cedro) de este municipio, y al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica resolución de la alcaldía, por la cual se acuerda orden de ejecución por estado de ruina inminente del edificio señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 2/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Declaraciones de Ruina.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Luís Sánchez Prieto; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Examinados los informes (Técnico y Jurídico) emitidos por la Oficina Técnica de urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en relación con la situación de ruina en que se encuentra el inmueble ubicado en Calle La Puente, esquina con Calle Cedro de este municipio, con Referencia Catastral 4968306QE1646N0001ZZ, propiedad de D. SEVERIANO CALVARRO GIL; y de conformidad con los artículos 170.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 210.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar que parte del inmueble descrito anteriormente en los antecedentes se encuentra en estado de ruina inminente, con peligro para los viandantes.



Miércoles, 17 de enero de 2024

SEGUNDO. Acordar la adopción de las siguientes medidas excepcionales provisionales y cautelares de protección con carácter inmediato, de apuntalamiento de la construcción o edificación para prevenir o evitar daños en los bienes públicos y a las personas: Iniciar Orden de Ejecución según las consideraciones establecidas en el informe de los servicios técnicos.

TERCERO. Dado el peligro inmediato que representa esta situación, que se proceda a la demolición y reparación de los daños observados en la parte afectada del inmueble; requiriéndose a la a propiedad del inmueble citado para que proceda a ello, bajo su responsabilidad y previa obtención de la preceptiva licencia municipal en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres; pasado el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble

CUARTO. Que se notifique la presente resolución a los/as interesados/as y demás titulares de derechos afectados.

Robledillo de Gata, 10 de enero de 2024

Luis Sánchez Prieto
ALCALDE

